

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-004-2021-00285-00

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda de fecha veinte de mayo de 2021, el Juzgado la rechaza. Téngase en cuenta para el efecto, que los documentos allí requeridos deben ser aportados con el libelo y no en el momento que el interesado considere pertinente, además, no se allegó el avalúo del bien objeto de demanda, pues lo aportado es una factura para el pago de impuesto predial.

Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA